



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Huamanga

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 042 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000120-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.11

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000093-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO**, propietario del negocio **PIZZERIA MARIO'S**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lt. 01** - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "*El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo*"; y en su artículo 12°, "*La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...*";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "*Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...)*"; también el Art. 28° dice: "*La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.*";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- 5) Que, la Ordenanza Municipal N°10-2018-MPH/A que aprueba el Procedimiento de Revocatoria de Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para la revocatoria de las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuando el titular de la licencia incurra en alguna de las faltas previstas en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) 2018 y modificatorias, y en los supuestos que establece el Artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el Decreto Legislativo N°1271 que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; y también precisa en el Art. 6° sobre las causales de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento, en el numeral 6.1, señala que una de las dichas causales es aquella que surge como sanción establecida en la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A y sus modificatorias;
- 6) Que, con fecha 20 de abril de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización interviene el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **PIZZERIA MARIO'S**, ubicado en la **Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lt. 01 - Ayacucho**, de titularidad del Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO**, constatándose en Acta de Fiscalización N° 0000102-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, se aprecia un aproximado de seis personas libando cervezas y licores preparados en jarras en diferentes mesas.; 2) El local está acondicionado para una taberna - bar, cuenta con luces psicodélicas y luces de colores, una barra de atención, un exhibidor empotrado en la pared exhibiéndose diferentes tipos de licores, mesas, sillas, dos cajas y media de cervezas con contenido y dos cajas de cervezas ya consumidas, una congeladora pequeña conteniendo cervezas y licores, dos parlantes empotrados y sillones, tal como lo demuestran las vistas fotográficas; 3) Al solicitar la Licencia de Funcionamiento a la encargada del negocio presenta Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201607633 con Expediente N° 26003-2017 y giro de negocio PIZZERIA; 4) Se constata que el giro de negocio ha sido modificado, ya que además no cuenta con área de cocina y tampoco cuenta con productos e insumos para la preparación de los alimentos (pizza); 5) Al momento de la inspección el propietario del negocio se muestra agresivo y prepotente con el personal de fiscalización, de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.11- Por "**Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal**", del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, también se le notificó la Resolución de Medida Cautelar N° 02-2018-MPH/45.47, como medida de carácter provisional la clausura temporal por 30 días calendarios del establecimiento intervenido y el retiro, retención y/o decomiso de bienes y/o productos;
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 08 de mayo de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción "**Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal**", que corresponde al código de infracción N° 04.01.11., por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 20 de junio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 27 de junio de 2018;
- 8) Que, con fecha 27 de junio de 2018 y expediente de registro N° 15097, presenta Descargo de Informe Final de Instrucción en la cual manifiesta que en el Acta de Fiscalización N° 000102-2018-MPH/45.47 no se ha consignado los bienes que se encontraban en el establecimiento como el horno y el material logístico para el expendio de Pizzería, también señala que no se ha seguido el debido procedimiento ya que es arbitrario haber impuesto una clausura temporal de 30 días calendarios, por lo que ante el derecho de los administrados de exponer sus argumentos pone de manifiesto que se declare improcedente la sanción por no respetarse el debido procedimiento, a lo que cabe referir lo siguiente: 1) El Acta de Fiscalización N° 000102-2018-MPH/45.47 de fecha 20 de abril de 2018 precisa que no cuenta con área de cocina y tampoco cuenta con productos e insumos para la preparación de los alimentos (pizza), además que se cuenta con vistas fotográficas que demuestran la ausencia de material o insumos para la preparación de las pizzas; 2) La aplicación de Medidas Cautelares a establecimientos de giro común está facultada por la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/45.47 dentro del Subcapítulo III - De las Medidas Cautelares, y; 3) En cuanto a la falta del debido procedimiento, carece de fundamento dado el PAS iniciado cumple con todos los presupuestos legales y las facultades conferidas al personal de Fiscalización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- 9) Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000102-2018-MPH/45.47, de fecha 20 de abril de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, el Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° **04.01.11** - Por "**Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal**", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 30% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la Revocatoria de Licencia de Funcionamiento;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto:

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción al Sr. **MARIO MARDONIO MINA BAÑICO**, en su condición de titular del negocio **PIZZERIA MARIO'S**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lt. 01 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,245.00)**, y con la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la **REVOCATORIA** de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201607633, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **04.01.11** - Por "**Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal**", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la **Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lt. 01 - Ayacucho**, para el funcionamiento de su negocio **PIZZERIA MARIO'S** modificado como **BAR u otro bajo su titularidad o conducción**, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución, no teniendo alcance a este apercibimiento el recurso impugnatorio que se interponga contra la presente resolución, toda vez que no tiene carácter suspensivo.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecución Coactiva para la coerción de la sanción no pecuniaria de la Clausura Definitiva.

CUARTA.- PRECISAR, que el Procedimiento de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento N° 201607633, tiene normativa específica según Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPH/A.

QUINTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la **Asociación San Martín de Porres Mz. "J" Lt. 01**, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

.....
Ing. JULIAN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 19 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 467-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-042-2018-MPH/45-47

de fecha: 15 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicandro G. Medrano Spavedra
JEFE

